

Los peligros de la pésima hermenéutica

Hernando Bermúdez Gómez

No estamos de acuerdo con la forma de resolver las preguntas que usa el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, pues aplica una exégesis pegada a las palabras, desconociendo otros métodos de interpretación previstos en la ley. Por cierto, que la interpretación de normas jurídicas debe hacerse conforme a éstas y no de otra forma. Los estados financieros, que incluyen sus notas y los comentarios de la gerencia, tienen unos objetivos que no pueden perderse de vista al señalar cómo deben presentarse las cuentas y saldos y las demás explicaciones exigidas por los curiosamente llamados marcos técnicos normativos. Como se recordará se requiere que se presente razonablemente la situación financiera de la respectiva entidad. Afirmar que bastaría con que una desagregación conste en los libros auxiliares es igual a sostener que quienes no tengan derecho de inspección carecen de derecho, facultad, competencia o posibilidad para conocer tales desagregaciones. Muy pocos suelen tener en cuenta y algunos incluso se oponen a la transparencia que se exige de la información. Es decir, siguen pensando que la información debe ser opaca. El ejercicio financiero de una propiedad horizontal tiene como uno de sus propósitos la aprobación de un presupuesto para que la entidad administradora de los bienes comunes pueda cumplir sus obligaciones. Esto no consiste en el aumento por un índice de las partidas ejecutadas. Hay muchas cosas que deben hacerse, aunque no estuviesen en un presupuesto anterior, hay cuestiones que tienen características o circunstancias distintas a las anteriormente conocidas, hay fondos y reservas que deben apoyar las erogaciones presupuestales, etcétera. Entre las finalidades de los estados financieros se encuentra la de ayudar a sus analistas a predecir la generación futura de efectivo. Cuando sobre los activos existen restricciones el conocimiento de éstas es indispensable para intuir el flujo futuro de fondos. Tal como se lee en el estándar de 2025 “2.32 *The objective of financial statements is to provide financial information about the reporting entity’s assets, liabilities, equity, income and expenses that is useful to users to assess the prospects for the entity’s future net cash inflows and management’s stewardship of the entity’s economic resources (see paragraph 2.4).*” Por lo tanto, el conocimiento de los recursos con destinación específica es indispensable. En la misma línea de ideas debe advertirse que la citada versión dice: “4.3 *Una entidad deberá presentar partidas adicionales (incluyendo desagregando las partidas listadas en el párrafo 4.2), encabezados y subtotales en el estado de situación financiera cuando dicha presentación sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad.*” Es evidente que para comprender la situación financiera es necesario conocer los recursos restringidos o con destinación específica. Dejamos esta cuestión para mencionar la constante alusión que el CTCP hace a sus propios DOT. Esto es igual a cuando el Gobierno cita sus decretos, otras autoridades sus resoluciones y las superintendencias sus circulares. No es posible que una entidad se asigne a sí misma competencias ni que se auto invoque para tratar de sostener mayor autoridad. Como varias veces hemos señalado el sistema legal permite la emisión de interpretaciones por parte de las

autoridades de regulación, pero no confiere a dichos DOT ninguna autoridad jurídica. El CTCP no puede regir a las propiedades horizontales como lo pretende. Abordando una tercera cuestión, la mera solicitud de un copropietario no genera obligaciones. Pero si su propuesta es apoyada por la mayoría prevista en el reglamento o, en su caso, en la ley, los administradores, contadores preparadores y aseguradores deben hacerlo, porque todos ellos están sujetos a la autoridad de la asamblea general. Se sobreentiende que la solicitud no implique cometer un hecho punible. Distintas normas legales determinan las cualidades de la información contable, empezando por el artículo 20 de nuestra constitución el cual exige que la información sea veraz e imparcial. Desde el punto de vista documental se requiere que la información cumpla las exigencias de conservación, autenticidad, integridad, orden, inalterabilidad, seguridad de la información, integridad y cronología. Están prohibidas las conductas enumeradas en el artículo 57 del Código de Comercio. Todos los estados financieros deben ser tomados de libros. Deben certificarse si cumplen las aserciones de existencia, integridad, clasificación (derechos y obligaciones), valuación, presentación y revelación. Por lo tanto es gravísimo que existan revisores fiscales que no comprueban la corrección del subsistema documental de la contabilidad. En la versión 2015 se lee: *“4.5 An entity shall classify an asset as current when: (...) d) the asset is cash or a cash equivalent, unless it is restricted from being exchanged or used to settle a liability for at least twelve months after the reporting date.”*

Bogotá, diciembre 11 de 2025